



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN-MANAGUA)**

Y

**LA BENEMERITA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
DEL ESTADO DE COSTA RICA**

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), en lo sucesivo denominada UNAN-Managua, representada por su Rectora Máster **Ramona Rodríguez Pérez**, acreditada su representación por disposición de la Secretaría General, según acta N° trescientos treinta y seis (336) del libro de toma de posesiones del Rector (a) y Vicerrector General de la UNAN-Managua, quien es, según el capítulo III de la ley 89, publicada en la Gaceta del 20 de abril de 1990, la autoridad académica y ejecutiva superior de la UNAN-Managua, representante legal de la Institución y la ejecutora de los acuerdos del Consejo Universitario. Mayor de edad, Máster en Medio Ambiente y Recursos Naturales, natural de Estelí. Con número de identidad uno, seis, uno, guión, tres, cero, cero, cuatro, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, dos, letra X (161-300459-0002 X).

Declara como domicilio legal la siguiente dirección: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, (UNAN-Managua) Recinto Universitario Rubén Darío, Rotonda Universitaria Rigoberto López Pérez, ciento cincuenta metros al este, Managua Nicaragua, apartado postal 663.

Y

La **Benemérita** de la Educación y la Cultura **Universidad Estatal a Distancia**, en lo sucesivo denominada la **UNED**, con cédula jurídica 4 000 042151, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad 3-215-684, Máster en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED en sesión ordinaria 1001


1

2014, Artículo III, del 23 de junio de 2014, período 2014-2019, desde el 10 de noviembre de 2014 hasta el 09 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO QUE:

- A) El establecimiento de relaciones culturales y científicas es esencial para el desarrollo de las instituciones universitarias, con incidencias importantes en la docencia y la investigación.
- B) Los acuerdos interuniversitarios internacionales responden a una necesidad esencial en el marco de la reglamentación nacional.

LAS PARTES DECIDEN

Suscribir este convenio, dado que ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la educación superior. Por tanto, convienen en suscribir este Convenio Marco de Intercambio y Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

I) OBJETO DEL CONVENIO

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucren: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos. La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos. Los derechos sobre la propiedad intelectual serán definidos en cada Carta de Entendimiento según corresponda; el seguimiento y la evaluación de resultados.

II) MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Cada Parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una Carta de Entendimiento con todas las obligaciones



inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

III) DISPOSICIONES JURÍDICAS.

A) Modificación

Cualquier modificación a las cláusulas de este Convenio Marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente Convenio y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral ni el plazo ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

Las Partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio ni de sus eventuales Cartas de Entendimiento.

B) Vigencia

Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes.

C) Rescisión.

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas Partes.



3

D) Del incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, facultará a la otra parte a dar por terminado el presente Convenio.

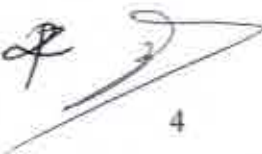
E) Solución de controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe entre las Partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos por las Partes de común acuerdo.

IV) DISPOSICIONES FINALES

- A.** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.
- B.** Se aceptan como leyes aplicables a este Convenio, aquellas referentes a la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable en los países parte del Convenio.

Las Partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este Convenio: Por la UNED: Ing Cecilia Barrantes R Directora cbarrantes @uned.ac.cr Dirección de Internacionalización y Cooperación Vicerrectoría de Planificación Tel.(506) 2527 2348 2234-3236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica	Por UNAN-Managua Dr. Charles Wallace Boudier, Director de la Dirección de Relaciones Públicas y Divulgación. Teléfonos: 22786779 22786772. Correo electrónico: rpublicas@unan.edu.ni
---	---



4

Por la UNAN-Managua: se realizará mediante la supervisión directa de la Rectora, con el apoyo del Secretario General y el Director de Relaciones Públicas que actuará como responsable de ejecución cuyas referencias son:

Dr. Charles Wallace Boudier, Director de la Dirección de Relaciones Públicas y Divulgación.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las Partes de su contenido legal, lo firman por duplicado.


Ramona Rodríguez Pérez
Rectora
UNAN-Managua.




Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia
Costa Rica

Con fecha 04-Febrero 2016

Con fecha 7 de marzo, 2016